



34

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Pro San Isidro - Cambiemos

VISTO:

Que la Municipalidad de San Isidro cuenta con parques, plazas, paseos y espacios públicos, los que requieren una permanente atención y cuidado -

CONSIDERANDO

Que los espacios públicos destinados al esparcimiento y recreación de los vecinos de la ciudad deben encontrarse en óptimas condiciones.

Que el objetivo primario de este proyecto consiste en valorizar, conservar y mantener en buen estado las plazas, paseos y espacios públicos del municipio.

Que para la preservación y el cuidado de dichos espacios, como para el desarrollo de proyectos innovadores que agreguen valor y protejan los mismos, se requiere fomentar e impulsar un trabajo de gestión asociativa entre el Estado Municipal y las distintas organizaciones de la sociedad civil - sean estas de carácter público o privado.-

Que el Padrinazgo de plazas y espacios verdes públicos, ya se ha venido implementado con éxito en otros lugares del país y permite afianzar valores de responsabilidad y solidaridad ciudadana tanto a nivel individual como grupal e institucional.

Que a través de la participación voluntaria, activa y responsable de personas, empresas privadas e instituciones podría ampliarse el número de espacios verdes de la ciudad bajo el régimen mencionado y que por tal motivo se torna importante y oportuno diseñar algún mecanismo que logre de modo sistemático articular Estado y Sociedad civil en este tema.

Que, se pretende que el Programa de Padrinazgo propuesto se instrumente a través de la celebración con entidades privadas, sean éstas físicas o



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Pro San Isidro - Cambiemos

jurídicas, de Convenios de Colaboración en virtud de los cuales el Municipio permitiría que aquellas apadrinen un espacio verde público determinado publicitando tal obrar dentro de los límites fijados por la reglamentación con el correspondiente deber para el padrino de tomar a su cargo el cuidado, mantenimiento, conservación y/o refacción del mismo.

Que, este obrar mancomunado no redunde en erogación alguna para el erario de la Comuna, por cuanto las actividades a desarrollarse por los padrinos corren por su exclusiva cuenta y cargo viéndose beneficiados por la publicidad y el reconocimiento que de este esfuerzo se haga.

Por lo expuesto que los Concejales abajo firmantes solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Crease el Programa "Padrinazgo de Plazas, Paseos y Espacios públicos" de San Isidro" cuyo objetivo será Promover y Concretar Convenios de colaboración entre la Municipalidad y actores de la sociedad civil a fin de mantener en estado óptimo los espacios públicos verdes de la ciudad, parquizando y mejorando los ya existentes y/o generando nuevos en los lugares que determine el departamento ejecutivo municipal.-

Artículo 2°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenios de Colaboración con personas físicas o jurídicas del ámbito privado, en el marco del Programa de Padrinazgo de Plazas, Paseos y Espacios públicos.-

Artículo 3°: **ENTIENDESE** por Convenios de Colaboración todo aquel contrato celebrado en los términos de los Artículos 1° y 2°, que tengan por objeto el aporte de bienes, servicios e insumos por parte de personas físicas o jurídicas del derecho privado a fin de proveer al mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de las plazas, paseos y espacios públicos del municipio.

Artículo. 4°:Facultase al D.E. a reglamentar los aspectos técnicos referentes a las actividades que desarrollaran los contratantes, y a supervisar las obras por medio de la oficina técnica competente, así como también fijar las pautas que deberán seguirse para el establecimiento de la cartelera que constituye su contraprestación y la confección del inventario previo.-

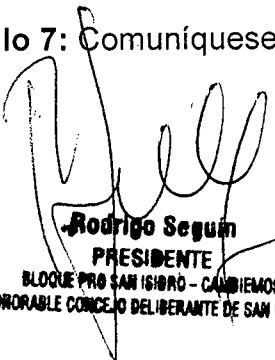



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Pro San Isidro - Cambiemos

Artículo 5: Los convenios que se suscriban no implican privilegio ni delegación de las facultades propias de la Municipalidad de San Isidro sobre los espacios públicos que se sometan a padrinazgo debiéndose consignar asimismo clausulas expresas de eximición de responsabilidad para la Municipalidad .-

Artículo 6 : La entidad apadrinadora deberá acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros independientemente del que debe poseer en resguardo de sus actividades propias y la de sus dependientes.

Artículo 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-


Rodrigo Segùn
PRESIDENTE
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Lic. Rosalia Fucella
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO